Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer. Obando, Valle del Cauca, 25 de abril de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle

Distrito Judicial de Buga
AUTO No.363

Asunto: **Aprueba Liquidación del Crédito**
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Juan Sebastián Cardona Sánchez
Demandado: Pedro de Jesús Hernández Pradilla
Radicado: 76-497-40-89-001-**2014-00135-00**

Obando, Valle del Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación del crédito allegada por la apoderada Judicial de la parte demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto Nº 280 que libró mandamiento pago del 27 de noviembre 2014 y el auto Nº 201 del 27 de febrero de 2017, que ordenó seguir adelante con la ejecución respectivamente., el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).

Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en una **LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO DEL LITERAL** a, para la suma total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.162.196.25) MONEDA LEGAL,** como crédito dentro del presente asunto, hasta el 13 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

Alvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V-
ESTADO Nº 045
El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 26 DE 2023

LA SECRETARIA _____